



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO: 46

SERIE 2010 - 2011

ORDENANZA PARA AUTORIZAR A LA HON. GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA, LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRO SANTO PATRON SAN ANTONIO DE PADUA DE ESTE MUNICIPIO Y A ARRENDAR LOS SITIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y DE PICAS, MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS, IMPULSADOS POR MANIVELA, KIOSCOS Y JUEGOS TRADICIONALES ALUSIVOS A DICHO EVENTO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en su Artículo 2.001, titulado Poderes, en su inciso (0) establece ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud, seguridad de las personas que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Guayama, ha determinado la celebración de las Fiestas Patronales los días 2, 3, 4 y 5 de junio de 2011, destacándose el 13 de junio de 2011, como el día en honor a Nuestro Santo Patrón San Antonio de Padua, en la Plaza Pública Cristóbal Colón.

POR CUANTO: Es un deber patriótico en este momento histórico para este Gobierno Municipal Autónomo de Guayama, establecer los mecanismo que permitan defender, proteger, promover, conservar, celebrar y valorizar nuestras costumbres tradicionales, que son parte integral de nuestro quehacer cultural, de manera que este legado sea conocido por las generaciones presentes y futuras.

POR CUANTO: Es necesario, conveniente y beneficioso para nuestro pueblo, que los actos en conmemoración a tan importante acontecimiento se celebren durante los días que este Gobierno Municipal Autónomo considere los más apropiados.


POR TANTO: ORDENESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA DE GUAYAMA, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA:

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la honorable Glorimari Jaime Rodríguez, Alcaldesa, a celebrar las Fiestas Patronales en honor a nuestro Santo Patrón San Antonio de Padua y a arrendar los sitios públicos para la instalación de artefactos de Diversión y de Picas mediante la extracción de bolos e hipódromo de caballitos, impulsados por manivela, kioscos y juegos tradicionales alusivos a dicho evento; y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: La celebración de estas Fiestas Patronales se llevarán a cabo los días 2, 3, 4 y 5 de junio de 2011, en la Plaza Pública Cristóbal Colón de nuestro Municipio de Guayama, destacándose el 13 de junio de 2011 como el Día del Santo Patrón San Antonio de Padua.

- SECCIÓN 3RA:** Se autoriza a la honorable Glorimari Jaime Rodríguez, Alcaldesa, a arrendar mediante subasta pública y/o arrendar administrativamente todo lo relacionado a la celebración de las Fiestas Patronales, lo que resulte más beneficioso para el Municipio de Guayama.
- SECCIÓN 4TA:** Se autoriza a la honorable Alcaldesa a hacer uso de los sitios públicos que se indica en el Segundo Por Cuanto y cualquier otra facilidad pública para la celebración de dichas actividades y no permitir el estacionamiento de negocios ambulantes y otros asuntos, en los sitios que se mencionan en ese Segundo Por Cuanto y cualquier otro sitio que de acuerdo a su discreción considere pertinente.
- SECCIÓN 5TA:** Se autoriza la honorable Alcaldesa a usar su discreción en cuanto a la regulación y establecimiento de los:
- 1- Horarios de las fiestas patronales.
 - 2- Cierre de calles, circulación y modificación del tránsito que sean necesarias y convenientes durante el período de duración de las Fiestas Patronales.
 - 3- Uso de Fuegos Artificiales, según las disposiciones de ley.
 - 4- Cualquier otro asunto, no contemplado que se estime necesario y conveniente en beneficio de la lucidez de las Fiestas Patronales.
- SECCIÓN 6TA:** Se autoriza a la honorable Alcaldesa a recibir donaciones de cualquier clase legalmente elegibles para usarse en estas actividades, de manera, que las mismas ayuden a un mayor éxito de las Fiestas Patronales.
- SECCIÓN 7MA:** Se autoriza a la honorable Alcaldesa a efectuar cualquier desembolso relacionado con las actividades y eventos indicados de la partida número 01-02-09-94.80 Fiestas Patronales.
- SECCIÓN 8VA:** Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en envases de cristal (botellas) y latas. Toda bebida servida deberá estar en vasos plásticos o de papel para su consumo, incluyendo al comercio circundante durante la celebración de las Fiestas Patronales. Será responsabilidad del vendedor disponer adecuadamente con seguridad de los envases de cristal sin que el público tenga acceso a los mismos. Además se prohíbe el uso de neveras con bebidas alcohólicas y de otra naturaleza en los predios de la Plaza Pública Cristóbal Colón y sus áreas circundantes durante la celebración de las Fiestas Patronales.
- SECCIÓN 9NA:** Copia de esta resolución será enviada a las Oficinas de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Finanzas Municipales.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO, HOY 25 DE MAYO DE 2011. APROBADA POR LA HONORABLE ALCALDESA, HOY 27 DE MAYO DE 2011.


HON. HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
Presidente Legislatura Municipal


SRA. NILDA-M. MANAUTOU TORRES
Secretaria Legislatura Municipal


HON. GLORIMARI JAIME RODRÍGUEZ
Alcaldesa



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 46, SERIE 2010-2011, adoptado por la Honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la CONT. SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 DE MAYO DE 2011.

ORDENANZA PARA AUTORIZAR A LA HON. GLORIMARI JAIME RODRIGUEZ, ALCALDESA, LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A NUESTRO SANTO PATRON SAN ANTONIO DE PADUA DE ESTE MUNICIPIO Y A ARRENDAR LOS SITIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y DE PICAS, MEDIANTE LA EXTRACCIÓN DE BOLOS E HIPÓDROMOS DE CABALLITOS, IMPULSADOS POR MANIVELA, KIOSCOS Y JUEGOS TRADICIONALES ALUSIVOS A DICHO EVENTO; Y PARA OTROS FINES.

CERTIFICAMOS ADEMÁS, que dicha ORDENANZA NUMERO 46 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

HÉCTOR M. TORRES CINTRÓN
NYRMA E. JORDÁN RAMOS
NEFTALÍ ORTIZ ORTIZ
PABLO VALENTÍN DÍAZ
RAFAEL ESPÉNDEZ NAVARRO
REY CATALINO RAMÍREZ ROSARIO
ISIS N. DE JESÚS ALICEA
EVELYN DÍAZ SUÁREZ

FERNANDO ZAYAS FERNÁNDEZ
GABRIEL J. ROMÁN BRIGANTTI
FRANCISCO A. CINTRÓN BOU
HILDA I. SÁEZ MORALES
EDICTO LÓPEZ LEBRÓN
ANGEL L. SANABRIA MORALES
JEFFREY QUIÑONES GONZÁLEZ
ASTRID E. VALENTÍN BÁEZ

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

AUSENTES

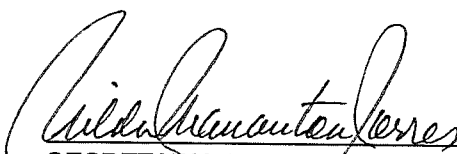
NADIE

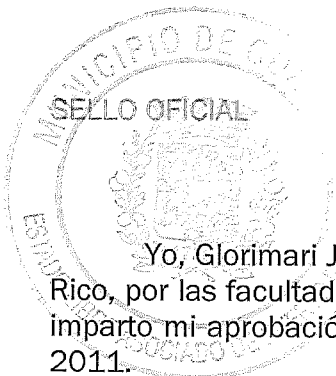
EN CONTRA

NADIE

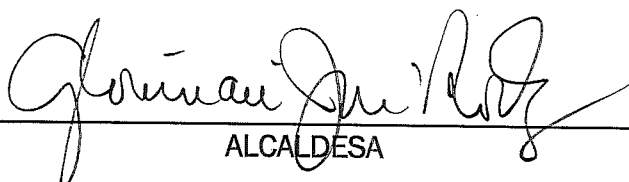
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida a la honorable Alcaldesa de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 25 DE MAYO DE 2011 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.


PRESIDENTE


SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Yo, Glorimari Jaime Rodríguez, Alcaldesa del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NUMERO 46, hoy día 27 DE MAYO DE 2011.


ALCALDESA